



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA
Diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : Adjudicación de Apoyo Judicial –
Solicitante : Gloria Isabel y Elkin Fernando Valero González
Titular de apoyo : Ana Isabel González Díaz
Radicación : 2022-00415
Sustanciación: : 04686

Entran las presentes diligencias al Despacho, e indicando que hasta la fecha la Defensoría del pueblo, ni la Gobernación de Cundinamarca-Comité de Discapacidad, han dado contestación alguna, por ello, se ordena por secretaría Oficiar a dichas entidades nuevamente.

Téngase en cuenta que el mencionado hijo NESTOR MIGUEL VALERO GONZALEZ, es el aquí apoderado judicial, por lo tanto se encuentra enterado del contenido de la demanda y todas las actuaciones judiciales; no obstante, se remitió correo electrónico notificando la misma.

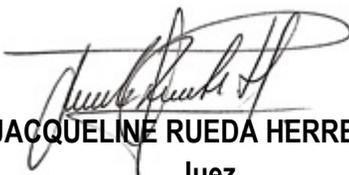
Teniendo en cuenta que no hubo escrito de contestación al respecto, se requiere al Apoderado para que estando vinculado al proceso manifieste de forma expresa si ejerce su representación en nombre propio como profesional del derecho o designará apoderado para el efecto.

Téngase como debidamente vinculado al trámite de Adjudicación de Apoyos al señor NÉSTOR MIGUEL VALERO GONZÁLEZ, para los efectos procesales pertinentes, así mismo téngase en cuenta al momento de efectuarse el informe de valoración respectivo.

Como en el auto admisorio de fecha del 23 noviembre del 2022, se ordenó la visita social por parte de la asistente social del juzgado, la cual no se ha podido realizar, debido al alto volumen de trabajo del Despacho, por ello, se ordena oficiar al grupo psicosocial de LA COMISARIA TERCERA DE FAMILIA DE GIRARDOT- - Cundinamarca, para que realice la visita social señora ANA ISABEL GONZALEZ DIAZ, residente en ese municipio y la familia con el fin de indicar los siguientes aspectos :la imposibilidad de manifestar su voluntad, sus necesidades y preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible frente a la realización de actos jurídicos, además de su entorno familiar, su proyecto de vida, que redes de apoyos tiene entre sus familiares o que necesidades presenta, sus relaciones de confianza, y los riesgos a que se llegara a exponer . La visita social se debe realizar en el término de 10 días. Ofíciase.

Adviértase a los interesados que deben prestar la colaboración debida para el buen desarrollo de la gestión que debe realizar la entidad mencionada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


JACQUELINE RUEDA HERRERA
Juez